I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO
"COMPRA DE JUGUETES PARA NAVIDAD AÑO 2012"

En Cerrillos, a 13 de Noviembre de 2012, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa subrogante doña **GILDA ESPINOZA AHUMADA** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y la empresa Importadora **PAYAL LTDA.,** R.U.T. 76.474.030-0, representada legalmente por doña **VEENURAM SHAHDADPUI**

PRIMERO: En virtud del Decreto Exento N°202/2212/2012, de fecha 9 de Octubre de 2012, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"COMPRA DE JUGUETES PARA NAVIDAD AÑO 2012" ID 812-67-LE12**; Decreto Exento N° 202/2321/2012, de fecha 23 de Octubre 2012 que aprueba oficio de observaciones de la propuesta pública mencionada y Decreto Exento N°202/2408/2012, de fecha 06 de Noviembre de 2012, se adjudica la citada propuesta a la empresa importadora **PAYAL LTDA,** ya individualizada.

SEGUNDO: Por el presente acto, doña **VEENURAM SHAHDADPURI** en la representación que inviste, acepta la Propuesta Pública señalada en la cláusula precedente y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan, mediante el pago de un sistema de precios unitarios, tienen por objetivo la compra de juguetes destinados al Programa de Navidad efectuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos. /puntos 1 y 1.5 de las Bases Administrativas Generales/.

CUARTO: El precio del presente contrato asciende a la suma total de $6.070.720.- (seis millones sesenta mil setecientos veinte pesos) sin I.V.A., que se pagarán una vez recepcionados todos los juguetes, de acuerdo al siguiente detalle:

EDAD	SEXO	CÓDIGO	PRECIO NETO ($)	PRECIO I.V.A. INCL ($)	CANTIDAD	VALOR TOTAL ($)
0-11 meses	F/M	1420B	1.244.-	1.480.-	800	995.200.-
1/1-11 meses	F/M	54-16	1.244.-	1.480.-	800	995.200.-
4 a 5 años	M	338-5	1.244.-	1.480.-	1.580	1.965.520.-
6 años	F	3299A	1.244.-	1.480.-	1.700	2.114.800.-

QUINTO: Los juguetes deberán ser entregados de una sola vez, en el lugar que la Dirección de Desarrollo Comunitario indique a través del Inspector Técnico; éstos deberán estar separados por edad y sexo, además de las cantidades separadas territorialmente si así lo solicita la Inspección Técnica. /puntos 1, 2 y 3 de las Especificaciones Técnicas/.

De acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo N°8, la entrega total de los juguetes se realizará en un plazo no superior a 3 días de Orden de Compra, días corridos desde la firma[1] del contrato. Con todo, este plazo no deberá exceder el plazo máximo establecido en el punto 3 de las Especificaciones Técnicas.

SEXTO: En caso de encontrarse juguetes dañados o que no se ajusten a la propuesta, deberán reponerse en un plazo no superior a 24 horas, previa autorización del Inspector Técnico; la cantidad de juguetes dañados en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá exceder el 2% del total adjudicado. /punto 4 de las Especificaciones Técnicas/.

SÉPTIMO: El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto equivalente al 10% del valor adjudicado, I.V.A. incluido, documento que deberá tener una vigencia no inferior a 60 días hábiles, a contar de la fecha de entrega total de los juguetes. /punto 12 de las Bases Administrativas Generales/.

OCTAVO: La Municipalidad, previa autorización del Alcalde mediante el decreto respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria, se reserva el derecho de disminuir o aumentar las partidas hasta un 30% del total contratado, en cuyo caso tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios que el Contratista presentó en su oferta. En caso de aumento del contrato, se deberá garantizar con Boleta Bancaria en igual porcentaje que el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al plazo original. /punto 14 de las Bases Administrativas Generales/.

NOVENO: La Unidad Técnica estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien designará un Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será el Jefe o Encargado del Departamento de Gestión Comunitaria, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca el buen funcionamiento del contrato. /punto 16 de las Bases Administrativas Generales/.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de multas, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto Nº15.

UNDÉCIMO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto 17 de las Bases Administrativas Generales/.

DECIMOSEGUNDO: De acuerdo a lo declarado en el Anexo Nº6, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la presentación de su factura. /punto 18 de las Bases Administrativas Generales/.

DECIMOTERCERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que de acuerdo a lo declarado en Formulario Nº5 los socios de la empresa Importadora PAYAL LTDA, son Veenuram Shahdadpuri y doña Ram Shahdadpuri.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. /punto 19 de las Bases Administrativas Generales/.

DECIMOQUINTO: La personería de doña **VEENURAM SHAHDADPURI** para actuar en representación de la empresa Importadora **PAYAL LTDA**, consta en escritura pública de Designación y Poder de fecha 26 de enero del 2006, otorgada ante el Notario Público de la 17ª Notaría de Santiago doña Julio García Encina, , suplente del titular, doña Jaime Morandé Orrego. La personería de doña **GILDA ESPINOZA AHUMADA**, como Alcaldesa subrogante de la ilustre municipalidad de cerrillos, consta en decreto de nombramiento exento número doscientos dos/ dos mil ciento veinte/ dos mil doce.

DECIMOSEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **VEENURAM SHAHDADPURI**, en representación de la empresa importadora **PAYAL LTDA.**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

GILDA ESPINOZA AHUMADA
ALCALDESA (S)

VEENURAM SHAHDADPURI
p.p IMPORTADORA PAYAL LTDA.

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL